CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Circunscripción Judicial de Encarnación

RECIBÍ
17-08-16
Compromiso con la gente
Fredy Daniel Monzón F.
Unidad Operativa de Contrataciones

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE LA REPÚBLICA

RESOLUCIÓN Nº 173.-

Encarnación, 17 de Agosto de 2016.-

VISTA: La documentación derivada del proceso licitatorio por Contratación Directa para la "***ADQUISICIÓN DE CONFECCIONES TEXTILES***", con ID Nº 305203 – EXPDTE Nº 314396, convocado por la Tercera Circunscripción Judicial de la República, el Acta de Recomendación N° 17/16 del 02 de agosto de 2016, elevado por el Comité de Evaluación conformado para el efecto, y la Ley de Contrataciones Públicas, y su régimen ampliatorio y reglamentario, y; ----------

C O N S I D E R A N D O:

QUE, para el llamado de referencia se han presentado 04 (cuatro) oferentes: la empresa unipersonal MARGARITA GONZÁLEZ DE RODRÍGUEZ **"UNIFORMES.PY"**, con R.U.C. Nº 397288-7, la empresa unipersonal **CASIANA BARAN DE BORONOWSKI**, con R.U.C. N° 1396218-3, la firma unipersonal YENY ELIZABETH YAMBAY **"EMPRESA CLEAN _UP – SERVICIOS GENERALES"** con R.U.C. N° 3321703-3 y la empresa **GRUPO CANGURO S.A.** con R.U.C. N° 80054369-6.----------

QUE, la participante – oferente del acto de apertura YENY ELIZABETH YAMBAY, conforme consta en Acta N° 28/16, ha observado que: *"... la empresa Casiana Baran de Boronowski R.U.C. N° 1396218, presenta su oferta y documentos, sin la foliatura como lo solicita el PBC..."*, cuestión atendida por el Comité y ha ser desarrollada en los siguientes párrafos, y; ----------

QUE, el Comité de Evaluación ha analizado las ofertas presentadas y por consiguiente eleva Informe correspondiente conforme a lo preceptuado en los art. 26 y 27 de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", y su Decreto Reglamentario Nº 21909/03 y la Ley N° 3439/07 que modifica la Ley N° 2421, que establece en la Sección VI, del Capítulo III, Título II sobre la Evaluación y Comparación de Ofertas, y; ----------

QUE, los miembros evaluadores han considerado la observación realizada en el acto de apertura, mencionado en el Acta de Evaluación N° 17/16: .... *"Al respecto, este comité procede a corroborar dicha observación y comprueba que efectivamente la oferta y documentos presentados por la empresa **CASIANA BARAN DE BORONOWSKI** son presentados sin foliatura. Asimismo se verifica que el Pliego de Bases y Condiciones no solicita la foliatura de los documentos y que el mismo, en todo caso, no reviste de carácter sustancial"*, y; ----------

QUE, el órgano evaluador ha analizado de manera profundizada las ofertas, de lo cual resultan las siguientes observaciones: "... ***4. Observaciones del Comité de Evaluación:*** *1.**CLEAN_UP TEXTILES:** Se observa un error en el Formulario de Oferta (Lista de Precios). La misma no completa los campos de "Marca" y "Procedencia". El Manual de Comité, en el inciso 5.1 "Verificación de la Documentación Sustancial" establece que es un documento de carácter sustancial "El Formulario de Oferta debidamente firmado y completado". Además, se verificó en el portal web de la DNCP que la empresa **CLEAN_UP SERVICIOS GENERALES de YENY ELIZABETH YAMBAY RUC 3.321.703-3** se encuentra inhabilitada por Resolución DNCP N° 1231/16 con fecha 22 de Abril en la que se resuelve "... 3) Disponer la inhabilitación de la firma CLEAN UP SERVICIOS GENERALES DE YENY ELIZABETH YAMBAY con RUC 3.321.703-3 por el plazo de 3 (tres) meses , contados desde la incorporación al Registro de Inhabilitados para contratar con el Estado, conforme dispone el Art. 75 de la Ley 2051/03". Se verifica en el portal web de la DNCP que la sanción dura hasta el 04/08/2016. En razón a lo anteriormente expresado se procedería a la **descalificación del oferente** en el presente llamado; 2. **CASIANA BARAN DE BORONOWSKI:** Se verifica la presentación de todos los documentos de carácter sustancial y el comité procedió a solicitar por escrito "Fotocopia autenticada de última declaración de IVA", Copia de Contratos o facturas de venta a instituciones públicas o privadas que garanticen su experiencia y el "Certificado de Origen Nacional" para la aplicación del Margen de Preferencia. La empresa cumple en la presentación de la copia*

Lic. César Daniel Mendoza
Administrador Interino

Abg. SANDRA PALACIOS F.
Miembro

Presidente
Tercera Circunscripción
Judicial de la República
INTERINO

Abg. ALEJANDRO PASZNIUK
Miembro

PODER JUDICIAL
CONSEJO DE ADMINISTRACION
Circunscripción Judicial de Itapúa

autenticada de última declaración de IVA, documentos que avalen la experiencia del oferente en el mercado y omite el "Certificado de Origen Nacional", lo cual no la descalifica del presente llamado.3. ***UNIFORMES.PY:*** *Se verifica la presentación de todos los documentos de carácter sustancial y el comité procedió a solicitar por escrito "Fotocopia autenticada de última declaración de IVA", y el "Certificado de Origen Nacional" para la aplicación del Margen de Preferencia. La empresa cumple en la presentación de la copia autenticada de última declaración de IVA y omite el "Certificado de Origen Nacional", lo cual no la descalifica del presente llamado; 4.* ***GRUPO CANGURO S.A.:*** *Se verifica la presentación de todos los documentos de carácter sustancial y el comité procedió a solicitar por escrito "Fotocopia autenticada de última declaración de IVA", Copia de Contratos o facturas de venta a instituciones públicas o privadas que garanticen su experiencia y el "Certificado de Origen Nacional" para la aplicación del Margen de Preferencia. La empresa cumple en la presentación de la copia autenticada de última declaración de IVA, y omite el "Certificado de Origen Nacional", lo cual no la descalifica del presente llamado. Sin embargo, en cuanto a la "Copia de Contratos de provisión o facturaciones de venta a instituciones públicas y/o privadas de confecciones textiles, con volúmenes equivalentes al 50% o más del monto total previsto en el presente llamado, dentro de los años 2013, 2014 y 2015", la empresa* ***GRUPO CANGURO S.A.*** ***no cumple,*** *ya que en las mismas se detallan productos de limpieza en general, observándose entre ellos* ***algunas confecciones textiles,*** *cuyos montos sumados no alcanzan el importe requerido en el PBC, por lo que se procedería a la* ***descalificación del oferente*** *en el presente llamado;* realizaron una observación a nivel general además: "*Algunos campos fueron rellenados con* ***"NO APLICA"*** *por los siguientes motivos: Todos los firmantes de las ofertas son titulares de sus empresas. a) El pliego de Bases y Condiciones establece que no aplica la presentación de la autorización del Fabricante, Representante o Distribuidor. b) Todos los oferentes poseen más de 3 años de antigüedad en el mercado.*", y; ----------

QUE, considerando la disposición contendida en la Resolución DNCP N° 1173/16, los evaluadores verificaron que: "*... Este comité corroboró que los ítems adjudicables de los diferentes oferentes cumplen con el margen de diferencia permitido entre el precio referencial y el precio ofertado a excepción de los ítems 12 y 13 de la empresa* ***UNIFORMES.PY.*** *El comité no remitió una nota a la citada empresa ya que su oferta no es la más económica y no sería adjudicable.*", y; -------

QUE, en cumplimiento a la Resolución Nº 849/15 y concordantes, por la cual se aprueba el "*Criterio de evaluación capacidad legal respecto al art. 40 inc. a y b*", el Comité de Evaluación, utilizó el módulo SINARH para realizar aquella verificación, no encontrándose los representantes de la oferente, afectados a la función pública, y; ----------

QUE, el Comité de Evaluación teniendo en cuenta que en el llamado se ha determinado que ***la adjudicación se efectuará por ITEM,*** recomienda la adjudicación de los ítems N° 1,2,3,4,5,6 y 7 a la empresa unipersonal **MARGARITA GONZÁLEZ DE RODRÍGUEZ "UNIFORMES.PY";** y los ítems N° 8,9,11,12,13 a la empresa unipersonal **CASIANA BARAN DE BORONOWSKI,** por ser los *oferentes que presentan la ofertas más bajas y todos los documentos sustanciales requeridos por* el Pliego de Bases y Condiciones, y el ítem N° 10 para la misma, por ser la oferta que cumple con las especificaciones técnicas del PBC y con la presentación de los documentos necesarios, y; --------

QUE, la Resolución Nº 25 de fecha 18 de febrero de 2002, de la Excma. Corte Suprema de Justicia, en su art. 1º aprueba los procedimientos de adquisiciones y contrataciones para los ámbitos de las Circunscripciones Judiciales, de conformidad a las disposiciones legales que rigen la materia, y; ----------

QUE, la Ley Nº 5554/2016 que aprueba los programas del Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2016, en cuyo Programa 13.01 correspondiente a la Corte Suprema de Justicia, se ha previsto el Sub Programa 03 que corresponde a esta Circunscripción Judicial, el cual contempla la previsión presupuestaria correspondiente al Rubro 320 **"TEXTILES Y VESTUARIOS"**, y; ----------

QUE, en reunión ordinaria del Consejo de Administración del 09 de agosto de 2016, Acta Nº 26, los miembros han tratado dicho tema y comparten los criterios expuestos por los miembros del Comité Evaluador, y; ----------

Lic. César Daniel Mendoza
Administrador Interino

Abg. SANDRA PALACIOS F.
Miembro
Presidente
Tercera Circunscripción Judicial de la República
INTERINO

ABG. ALEJANDRO PASZNIUK
Miembro

PODER JUDICIAL
CONSEJO DE ADMINISTRACION
Circunscripción Judicial de Itapúa

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Circunscripción Judicial de Encarnación

RECIBÍ

Compromiso con la gente 18-08-16.-

Freddy Daniel Monzón F.
Unidad Operativa de Contrataciones

POR TANTO, el Consejo de Administración de la Tercera Circunscripción Judicial de la República, en uso a sus atribuciones.----------

R E S U E L V E:

ART. 1° ADJUDICAR, los ítems N° 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7 del llamado para la ***"ADQUISICIÓN DE CONFECCIONES TEXTILES"*** a la empresa unipersonal **MARGARITA GONZÁLEZ DE RODRÍGUEZ "UNIFORMES.PY" con R.U.C. Nº 397288-7**, por un monto total de **Gs.3.220.000.- (Guaraníes Tres millones doscientos veinte mil)**, según el siguiente detalle: ----------

CONFECCIONES TEXTILES – UNIFORMES.PY									
Ítem*	Código Catalogo*	Descripción del Bien *	Marca**	Procedencia	Unidad de Medida*	Cantidad*	Presentación*	Precio unitario (IVA incluido)**	Precio Total (IVA incluido)
1	53103001-003	REMERA	Uniformes.py	Paraguay	Unidad	2	Unidad. Tamaño XXXL	64.400	128.800
2	53103001-003	REMERA	Uniformes.py	Paraguay	Unidad	2	Unidad. Tamaño XXL	64.400	128.800
3	53103001-003	REMERA	Uniformes.py	Paraguay	Unidad	4	Unidad. Tamaño XL	64.400	257.600
4	53103001-003	REMERA	Uniformes.py	Paraguay	Unidad	18	Unidad. Tamaño L	64.400	1.159.200
5	53103001-003	REMERA	Uniformes.py	Paraguay	Unidad	4	Unidad. Tamaño Mediano Dama	64.400	257.600
6	53103001-003	REMERA	Uniformes.py	Paraguay	Unidad	13	Unidad. Tamaño Mediano. Caballero	64.400	837.200
7	53103001-003	REMERA	Uniformes.py	Paraguay	Unidad	7	Unidad. Tamaño Pequeño	64.400	450.800
Son Total Guaraníes IVA incluido: Tres millones doscientos veinte mil									**3.220.000.**

ART. 2° ADJUDICAR, los ítems 8, 9, 10, 11, 12 y 13 del llamado para la ***"ADQUISICIÓN DE CONFECCIONES TEXTILES"*** a la empresa unipersonal **CASIANA BARAN DE BORONOWSKI con RUC N° 1396218-3**, por un monto total de **Gs.21.279.106 (Guaraníes Veinte y un millones doscientos setenta y nueve mil ciento seis)**, según el siguiente detalle: ----------

CONFECCIONES TEXTILES - CASIANA BARAN DE BORONOWSKI									
Item*	Código Catalogo*	Descripción del Bien *	Marca**	Procedencia	Unidad de Medida*	Cantidad*	Presentación*	Precio unitario (IVA incluido)**	Precio Total (IVA incluido)
8	60123202-001	CINTAS	Artesanal	Paraguay	Unidad	1000	Unidad	4.500	4.500.000
9	31211901-003	Trapo tipo franela	Artesanal	Paraguay	Unidad	1000	Unidad	4.000	4.000.000

Lic. César Daniel Mendoza
Administrador Interino

Abg. SANDRA PALACIOS F.
Miembro

Presidente
Tercera Circunscripción Judicial de la República
INTERINO

Abg. ALEJANDRO PASZNIUK K.
Miembro

PODER JUDICIAL
CONSEJO DE ADMINISTRACION
Circunscripción Judicial de Itapúa

10	52121601-001	TRAPO DE ALGODÓN PARA LIMPIEZA DE PISO	Artesanal	Paraguay	Unidad	500	Unidad	6.800	3.400.000
11	11151702-001	HILO VELERO PARA ATAR Y/O DE HILO FERRETERÍA	Artesanal	Paraguay	Unidad	102	Unidad	19.403	1.979.106
12	55121706-003	PABELLÓN NACIONAL (BANDERA) MEDIANA	Artesanal	Paraguay	Unidad	100	Unidad	42.000	4.200.000
13	55121706-003	PABELLÓN NACIONAL (BANDERA) GRANDE	Artesanal	Paraguay	Unidad	40	Unidad	80.000	3.200.000
Son total Guaraníes IVA incluido: Veinte y un millones doscientos setenta y nueve mil ciento seis									**Gs.21.279.106.**

ART. 3° IMPUTAR, las erogaciones dispuestas en los art. 1 y 2, al rubro correspondiente del presente llamado.----------

ART. 4° ANOTAR, comunicar, remitir una copia de la presente a las Secciones de UOC, Administración de Contratos, Control y Seguimiento, y a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas para su conocimiento y cumplido archivar.----------

Lic. César Daniel Mendoza
Administrador Interino

Abg. SANDRA PALACIOS F.
Miembro

Presidente
Tercera Circunscripción
Judicial de la República
INTERINO

Abg. ALEJANDRO PASZNIUK K.
Miembro

PODER JUDICIAL
CONSEJO DE ADMINISTRACION
Circunscripción Judicial de Itapúa